

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA que celebran por una parte NACIONAL FINANCIERA S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL**, representado en este acto por su Apoderado ANDRES ZERMEÑO BARBA, a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos de este contrato como el "FIPRODEFO", y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C.** representado por su Rector y representante legal el Dr. Juan Luis Orozco Hernández SJ a quien se le denominara como "ITESO"; quienes se sujetan al tenor las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

Manifiesta **EL FIPRODEFO** por conducto de su representante.-

I.- Que FIPRODEFO es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- Que en la décima segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del **FIPRODEFO**, celebrada con fecha 07 siete de agosto del año actual, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. ANDRES ZERMEÑO BARBA como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 124,752, pasada ante la fe del LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, titular de notaría pública número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado "PRODEFO", así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente; realizando actividades como;

- a) Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores antes mencionados, viveros, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes.
- b) Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.
- c) Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.
- d) Fomentar la producción de todo tipo de especies de plantas, semillas, especies de fauna piscícola y de insumos que sean producidos o mejorados en los establecimientos creados para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

e) Celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

IV.- Que el "PRODEFO" se ha instrumentado bajo la estrategia fundamental de formación de Grupos de Transferencia Tecnológica constituidos por técnicos, productores e industriales forestales de la Entidad, contemplando la aplicación de tecnología de vanguardia. Que por parte del Gobierno del Estado se pretende que al término de la ejecución del "PRODEFO" se tengan las bases tecnológicas que permitan proyectar al Estado de Jalisco como una de las principales entidades forestales, orientado a incrementar su participación en la economía, mediante el impulso de un *aprovechamiento sustentable de los recursos forestales*, promoviendo la inversión, la generación de empleos y el ahorro interno.

V.- Que tiene como cabeza de sector a la Secretaría de Desarrollo Rural, y que se encuentra obligado a observar los lineamientos emitidos por el Gobierno del Estado a efecto de ejercer el presupuesto aprobado, mismo que deberá ser acorde con los programas y proyectos planeados para cada ejercicio. Manifiesta que el objeto del presente instrumento se encuentra acorde con los programas sectoriales previstos en los puntos 1 (*Desarrollo Productivo del Campo*) y 2 (*Ciencia y Tecnología para el Desarrollo*) del capítulo de "Descripción de los programas sectoriales y especiales" del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2030 del Estado de Jalisco, y más específicamente en fines con el subprograma denominado "Desarrollo Forestal" dentro del Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Integral 2008-2013 emitido por la propia Secretaría de Desarrollo Rural, cuyo objetivo es el *aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado*, en concordancia también a los proyectos estratégicos denominados "Bosques y Selvas", "Biodiversidad" e "Investigación científica ambiental con compromiso social" que integran entre otros, el eje número 4 cuatro denominado "Sustentabilidad ambiental", de los 5 cinco ejes de políticas públicas que constituyen el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Lo anterior, en estrecha relación con los proyectos contenidos en el Programa Operativo Anual 2008 dos mil ocho del FIPRODEFO, denominados "(I) Programas de Producción y Mejoramiento de plantas de diferentes especies; (II) Promover, Establecer, Apoyar y Mantener Plantaciones maderables, no maderables y alternativas, (III) Elaboración de Inventario, Transferencia de tecnología e Investigación, Seguimiento del programa de monitoreo, Desarrollo de tecnologías y metodologías estadísticas para estimación y medición y evaluación de Los Recursos Naturales; (IV) Transferir, Difundir, Promover conocimientos y tecnologías para el desarrollo integral sustentable de los Recursos Naturales; (V) Estudio, Seguimiento, Estadísticas de las cadenas productivas de los Recursos Naturales sustentables; y (VI) Estudio, Investigación, Monitoreo, Control y Evaluación en la sanidad de los recursos Naturales Sustentables, en concordancia con el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal de 2008 dos mil ocho, en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico celebrada con fecha 14 de Marzo de 2008; debiendo señalar que en su momento para efectos de comprometer a EL FIPRODEFO con recursos económicos, en cada convenio específico se señalará de forma precisa la vinculación a cada proyecto, mencionado los montos y partida presupuestal de la cual serán ejercidos

V.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

VI.- Que en cumplimiento al acuerdo número 2007-11-01/I, emitido por unanimidad de votos del Comité Técnico en la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 primero de Noviembre de 2007 dos mil siete, y de conformidad a lo dispuesto por la cláusulas séptima inciso g) y décima primera, inciso a) del contrato de fideicomiso, en relación con el artículo noveno y segundo inciso f) de la Reglas de Operación, se comparece a su suscripción.

Manifiesta **ITESO** por conducto de su representante.-

I.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura publica no. 4874 cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 (treinta y uno) de julio de 1957 (mil novecientos cincuenta y siete), ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público No. 12 (doce), de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número de inscripción 21 (veintiuno) del libro 2 (dos) de la sección 5ª (quinta) del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.

III.- Que su representante legal el Dr. Juan Luis Orozco Hernández cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 26,119 con fecha del 13 de noviembre del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara Jalisco bajo número de inscripción 23 del libro 511 de la sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Público de la Propiedad el día 28 de Noviembre de 2008.

IV.- Que obtuvo reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública según Acuerdo 15018, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de noviembre de 1976.

V.- Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

VI.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

VII.- Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente convenio dispondrá del Departamento de Procesos Tecnológicos e Industriales, organización interna del ITESO.

Manifiestan **Las Partes**.-

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores, el presente instrumento tiene su fundamento en los artículos 50 fracciones XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 23 fracción V, 32 BIS fracción VI y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los numerales 7 fracciones IV, V, VII, 17 fracción III, 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, el artículo 5 fracción XXVI y 10 fracción III de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Jalisco; así como en los numerales 34

fracción VII, 132 y 139 fracción XX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como, en la reglamentación y Estatutos del ITESO.

Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen y manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio marco, al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales FIPRODEFO e ITESO coordinarán acciones a efecto de fomentar el desarrollo de investigación en asuntos Ambientales a través de las siguientes acciones específicas:

- a) La realización de proyectos de investigación, desarrollo, innovación, aplicación, consultoría en área de Ingeniería Ambiental.
- b) El diseño, puesta en marcha, mejora, y promoción de Programas Educativos en materia ambiental desarrollados por ambas partes.
- c) Llevar acciones conjuntas de cooperación para implantar programas en materia ambiental.
- d) Difusión de actividades y productos de investigación en los medios de que dispongan ambas partes.
- e) La participación de alumnos de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental del ITESO en Proyectos de Aplicación Profesional en programas de FIPRODEFO.

SEGUNDA. COORDINACIÓN Y PROGRAMAS.- Ambas partes comparecientes se coordinarán para que los proyectos planeados por ambas instituciones, se realicen con la mayor diligencia y cuidado, respetando la normatividad de cada una.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "FIPRODEFO" e "ITESO" asignan a los siguientes funcionarios en calidad de enlace:

Por "FIPRODEFO" al Ing. Pio Ernesto Ruiz Lara, Coordinador Técnico.

Por "ITESO" a la Mtra. Lydia Hernández Rivera, Coordinadora del Programa Académico de Ingeniería Ambiental

Cuya responsabilidad será coordinar y dar seguimiento a las acciones emprendidas al amparo de éste Convenio Marco.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización de las actividades derivadas de la operación del presente Convenio, FIPRODEFO e ITESO presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que analizados y aprobados por ellas serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos, los cuales serán considerados como anexos al presente convenio y se agregarán una vez signados por ambas. Convienen que no tendrá validez alguna para la presente relación contractual aquellos proyectos o acuerdos de trabajo que no hayan sido previamente aprobados y signados por ellas.

Los Acuerdos Específicos describirán: el programa a que se vinculen, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el calendario de trabajo, así como las previsiones de gastos y administración de los recursos aportados por ellas, y cualesquiera otras estipulaciones que las partes consideren necesarias o importantes para el cumplimiento del objetivo y las acciones que de mutuo acuerdo convengan para llevar a cabo los Acuerdos Específicos de Colaboración.

Para cada uno de éstos, las partes podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios para el mejor funcionamiento, administración y seguimiento de los trabajos acordados.

"ITESO" y "FIPRODEFO" acuerdan que las actividades que representen una erogación económica, serán financiadas por "FIPRODEFO" siempre y cuando sea establecido así en los convenios específicos de colaboración o bien por un financiamiento externo tramitado por "FIPRODEFO".

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen en la realización de estudios y proyectos en que participen ambas instituciones, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes, previo acuerdo podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus fines.

QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de los convenios específicos, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
- c) Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en cada convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes que intervienen en la celebración de este convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal, y estarán a cargo de cada una de las responsabilidades que pudiesen llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser considerados, en ningún supuesto, como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con vigencia de tres años, así mismo, el presente podrá ser sujeto a revisión en cualquier momento siempre que las partes así lo acuerden.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes.

NOVENA. APLICABILIDAD. Las declaraciones del presente convenio se entenderán aplicables a los instrumentos que se deriven de éste.

DÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- Ambas partes podrán, previa justificación, rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial el presente convenio. Para tal efecto, la parte que pretenda rescindirlo deberá comunicárselo a la otra por escrito, señalándole las causales, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes, contando para ello con diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que reciba el escrito. Transcurrido el plazo señalado, el Titular de la parte disconforme, resolverá, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, comunicando el resultado sin demora a la otra parte; con lo que se tendrá por rescindido el convenio siempre y cuando se finiquite por las partes su inversión en el proyecto o subproyecto vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros; y finiquiten las partes su inversión en el proyecto o subproyecto vigentes.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.- Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, invalidada, ilegal o inexecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación lo resolverán de común acuerdo.

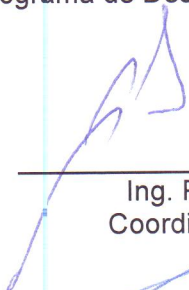
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de Junio del año 2009 dos mil nueve.

FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
FORESTAL "FIPRODEFO"




Sr. Andrés Zermeño Barba
Apoderado de NAFIN S.N.C. Fiduciaria de
FIPRODEFO

y Gerente del Fideicomiso para la Administración
del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco



Ing. Pío Ruiz Lara
Coordinador Técnico



Lic. Martha Beatriz Martín Gómez
Coordinadora Jurídica

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. "ITESO"



Dr. Juan Luis Orozco Hernández
Rector

TESTIGOS



Dr. Francisco Morfin Otero
Director General Académico



Mtro. José Alvaro Ochoa López
Jefe del Departamento de Procesos Tecnológicos
e Industriales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE
EL FIPRODEFO Y EL DPTI ITESO, CON FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.